

EL EXILIO DE LOS AFRANCESADOS.  
REFLEXIONES EN TORNO AL REAL DECRETO DE  
30 DE MAYO DE 1814<sup>1</sup>

*Juan López Tabar*

1. *Introducción*

El derrumbamiento del régimen de José I trajo consigo el exilio forzoso para varios miles de españoles y la angustia para aquellos josefinos que optaron por quedarse en la península. Para la mayoría de los desterrados, comenzaba así un tortuoso periplo por diferentes localidades del sur de Francia, donde las autoridades bonapartistas se vieron claramente desbordadas por una avalancha de refugiados que, faltos de casi todo, buscaban asilo en un país extraño para la mayoría de ellos<sup>2</sup>. Cuando en junio de 1814 se pusieron fin a las hostilidades y desapareció la amenaza de las tropas anglo-españolas, que habían penetrado hasta las cercanías de Toulouse, una llama de esperanza se encendió en el horizonte de los refugiados, y una vez acordada la paz entre Francia y las potencias europeas, se produjo un desplazamiento generalizado de refugiados hacia los departamentos próximos a la frontera española, ante la perspectiva de un próximo perdón. Así lo decía el 15 de junio el prefecto de Gers, barón de la Pérelle: «la esperanza de un pronto regreso a España hace afluir a un gran número de refugiados hacia los departamentos vecinos de los Pirineos», aunque según dice, no se atreven a entrar hasta que pase el peligro. «Nosotros tenemos el dolor de verlos expuestos a la más afrento-

1. Estrictamente no se trata de un Real Decreto sino de una Circular. En cualquier caso, tanto la bibliografía y fuentes coetáneas como la posterior, se refieren a este texto como RD, por lo que he decidido respetar esta calificación para no desorientar al lector.

2. Las circunstancias de esta emigración, su volumen y su acogida en Francia, son estudiadas con detenimiento en mi tesis doctoral en curso sobre *Los afrancesados en la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Por problemas de espacio no puedo detenerme como quisiera en este aspecto.

sa miseria», por lo que pide al ministro de Policía se aceleren las gestiones ante el gobierno de Madrid<sup>3</sup>.

Sin embargo la mayoría de los que se desplazaron hacia la frontera habrían de encontrar sus puertas cerradas. El 30 de mayo de 1814, Fernando VII, «enterado de que muchos de los que abiertamente se declararon parciales y fautores del gobierno intruso, tratan de volver a España...» y «para evitar la justa pesadumbre que en esto reciben los buenos», prohibió la entrada en España bajo ningún pretexto: a los consejeros y ministros del gobierno josefino; a quienes hubieran desempeñado bajo su mandato cualquier cargo en embajadas y consulados; a los militares afrancesados desde el grado de capitán en adelante; a los prefectos, subprefectos, miembros de las juntas criminales y de la policía josefina, y finalmente a los títulos de nobleza y cualquier prelado o persona condecorada con alguna dignidad eclesiástica. Las mujeres casadas que hubieran seguido a sus maridos al exilio sufrirían la misma suerte.

Aquellos que no estuvieran comprendidos entre los citados podrían regresar a España, pero con una serie de medidas restrictivas especificadas en varios artículos. Así, no podrían establecerse a menos de 20 leguas de la corte, y en el lugar donde fijaran su residencia estarían bajo la inspección y vigilancia de los alcaldes o justicias del lugar; quedarían inhabilitados para ocupar cualquier empleo o comisión de gobierno en la administración o la justicia, y los militares de grado inferior a capitán serían expulsados del ejército, aunque SM, «usando de su natural piedad», concedió el indulto a los sargentos, cabos y soldados siempre que en un plazo de tiempo se presentaran ante las autoridades militares<sup>4</sup>.

Con esta decisión, Fernando VII cortaba de raíz las expectativas que los emigrados hubieran podido hacerse con respecto a una suerte más favorable. Buena parte de estas esperanzas las habían depositado en el propio rey, quien por el tratado de Valençay, firmado en diciembre del año anterior, aseguró en su artículo 9 que

todos los españoles que han sido fieles al rey José y que le han servido en los empleos civiles, políticos o militares, o que lo han seguido, entrarán en posesión de los honores, derechos y prerrogativas de los que gozaban. Todos los bienes de los que hayan sido desposeídos les serán restituidos...<sup>5</sup>.

3. Archives Nationales de France (París), en adelante ANP, *F 7. Police Générale*, en adelante *F 7*, 9757.

4. Real Decreto de 30 de mayo de 1814, en *Colección de las Reales Cédulas, Decretos y Ordenes de SM el Sr. Don Fernando VII*, I, Barcelona, en la oficina de Gaspar y Cía., 1814, pp. 30-33. Puede verse también en M. Artola, *Los afrancesados*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1953, pp. 268-269.

5. Citado en A. Moral Roncal, *El reinado de Fernando VII en sus documentos*, Barcelona, Ariel, 1998, p. 57.

Por otro lado, estas expectativas se habían visto cimentadas ante la buena acogida que el propio Fernando VII dispuso a una comisión de refugiados que recibió en Toulouse el 17 de marzo de 1814, camino ya de la frontera española, donde les aseguró que muy pronto podrían volver a su patria. ¿Era sincera esta voluntad conciliadora del rey, o tan solo una cínica maniobra? Probablemente nunca lo sepamos con certeza, pero cuando el rey cruzó la frontera se encontró con un caldo de cultivo nada propicio para la reconciliación, lo que sin duda tuvo que ayudarlo a la hora de tomar unas represalias como las dictadas el 30 de mayo. Veamos este proceso.

## 2. Acoso y derribo de los afrancesados

Los desastres de la guerra dejaron tras de sí una inevitable estela de odio hacia los invasores, causantes de tantas desgracias. Pero ¿era este sentimiento tan generalizado y tan extendido con respecto a los afrancesados? La respuesta en muchos casos es desde luego afirmativa, pero habría que hacer algunos matices. La labor desempeñada por no pocos colaboracionistas como escudo entre el pueblo y las autoridades militares francesas, en un intento de aplacar o al menos disminuir las consecuencias negativas de una ocupación, fue realizada a la luz de todo el pueblo, que junto a su natural sentimiento de repugnancia, no pudo menos que reconocer en muchos casos las ventajas de tal mediación.

Los pueblos se enfrentaban a las extraordinarias circunstancias de una invasión en una situación en muchas ocasiones de horfandad, ante el vacío de poder provocado por la huida de sus autoridades. Así lo explica Reinoso, para quien

el grande acontecimiento de la desaparición de las autoridades, y la zozobra que inspira el advenimiento cercano de un ejército, a quien se ha tratado y se mira como enemigo, consterna a los buenos y conmueve a los malhechores. Estos, mezclados con el ínfimo vulgo, que osa más porque es menos conocido, porque advierte menos el peligro, y porque tiene menos que perder, se amotinan luego, se apoderan de las armas, y son la única voz que manda porque tienen la única fuerza que existe<sup>6</sup>.

Fueron tales los desmanes cometidos al comienzo de la revolución, que no pocos vecinos habrían aceptado el colaboracionismo de sus autoridades con alivio. Para Moreno Alonso, que ha estudiado con detenimiento el caso andaluz, la convivencia durante la guerra con las autorida-

6. F.J. Reinoso, *Examen de los delitos de infidelidad a la Patria, imputados a los españoles sometidos bajo la dominación francesa*, Auch, Impr. de la Sra. Viudad de Duprat, 1816, p. 30.

des afrancesadas no sólo fue tolerada por los vecinos, sino incluso en algunos casos bien aceptada si con ello se ponía freno a la anarquía revolucionaria, que amenazaba a los hombres de bien casi tanto como las propias tropas francesas, y llega a decir que

hablando en general y prescindiendo de servicios odiosos por su naturaleza y por el modo de servirlos, como los de policía, no hubo verdaderamente una aversión popular hacia los colaboracionistas y, muy por el contrario, el pueblo miró a muchos como sus valedores<sup>7</sup>.

La afirmación no deja de ser atrevida, pero desde luego no faltaron ejemplos de agradecimiento. Es el caso de Joaquín de Goyeneta, corregidor de Sevilla, arrestado por orden del gobierno, del que «todos — los sevillanos — hablaban muy a su favor, y se manifestaban pesarosos a cara descubierta del modo como se trataba a un sujeto tan benemérito», según informaba en agosto de 1814 el ex-ministro Saavedra<sup>8</sup>. Un caso similar es el de Joaquín M<sup>a</sup> Sotelo, consejero de Estado y prefecto de Jerez de la Frontera, cuya gestión en la prefectura hizo que una pluma anónima escribiera de él que «los hombres justos y bien instruidos miraron siempre al señor Sotelo como un bienhechor de los españoles»<sup>9</sup>. El propio Francisco Amorós, activo comisario regio, aseguraría a Fernando VII desde el exilio: «yo niego que exista en el pueblo la indignación que se le atribuye y de que quiere persuadirse a VM... Yo no temo su cólera, y me presentaría ahora mismo, tranquilo, en todas las provincias en que he ejercido mis comisarías regias», denunciando ante el rey una campaña de descalificación hacia los afrancesados por la que el pueblo, «engañado por tales acusaciones, ha creído ser justo manifestando su horror a unos crímenes imaginarios»<sup>10</sup>.

¿Qué ocurrió para que, estas mismas personas, al acabar la guerra, fueran insultadas y perseguidas? ¿Fue tal el engaño? No cabe duda de que el resentimiento podía estar justificado, especialmente hacia los que ocuparon los cargos más ingratos, pero ¿explica esto un éxodo tan masivo como el que miles de personas tuvieron que sufrir para salvar su vida? Lo cierto es que, independientemente de la actuación de cada uno, se condenó de forma colectiva a todos los colaboracionistas por el mero

7. M. Moreno Alonso, *Los españoles durante la ocupación napoleónica*, Málaga, Algazara, 1997, p. 78.

8. *Ibidem*.

9. M. Ruiz Lagos, *Joaquín M<sup>a</sup> Sotelo, político y literato, prefecto de José Bonaparte en la ciudad de Jerez de la Frontera*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1971, p. 30.

10. F. Amorós, *Representación del Consejero de Estado español Don... a SM el rey Don Fernando VII, quejándose de la persecución que experimenta su mujer... y defendiendo la conducta que ha tenido Amorós en las convulsiones políticas de su patria*, París, Rougeron, 1814.

hecho de serlo, por lo que tuvieron que sufrir el exilio tanto los que, en medio de una guerra, procuraron desde su cargo evitar en lo posible mayores males a la patria, y de estos hubo muchos, como los ambiciosos faltos de escrúpulos que, amparados por los nuevos dominadores, utilizaron la guerra en provecho propio, que de todo hubo. Por ello los expatriados reclamarían con insistencia un juicio justo que dilucidara la veracidad de las imputaciones que se les hacían, y que castigara a los que durante la guerra se hubieran propasado en sus cargos y hubieran cometido cualquier tipo de injusticia.

En los momentos finales de la guerra, pudo más el espíritu de venganza que cualquier asomo de reconciliación, por otra parte difícil con las heridas aún calientes. El sentimiento de odio acabó por imponerse a cualquier otra posibilidad y se desató una cruzada vengativa que tuvo mucho de espontánea, pero a la que no le faltó la orientación de no pocos elementos nada interesados en la reconciliación. Inicialmente, sin embargo, este asunto pasó a un segundo plano, una vez derrotadas las tropas francesas en Vitoria. Así lo explica un articulista ya en el mes de diciembre:

Vmd. y sus clientes — le dice a un anónimo defensor de los afrancesados — estaban agarrados viendo al pueblo, a los papelistas y aun al Gobierno enfrascados con los serviles, liberales, frailes, curas, pancistas, traslaciones, etc. olvidados todos de Vmds., que debieron desde luego llamar la atención de todos como los más dañosos a la Patria que los franceses mismos, hasta que cierto dómine Zancas-largas los ha sacado del rincón, y el pueblo como a perros con maza, los publicistas, y aun el Gobierno no dejan de zurrarles la badana, aunque no tanto como era necesario<sup>11</sup>.

Efectivamente, tras el destierro de los más comprometidos, que cruzaron con los ejércitos franceses los Pirineos, vinieron unos momentos de relativa calma para aquellos que habían optado por quedarse. Ganada la guerra, la batalla dentro del bando patriota se libraba ya sin tapujos y la prensa estaba totalmente inmersa en esta pugna entre liberales y serviles<sup>12</sup>. Pronto sin embargo volvieron a la carga con publicaciones como la “Atalaya de la Mancha” (Madrid, junio de 1813-abril de 1815) redactada por fray Agustín de Castro y quien sería el mayor enemigo de los afrancesados, el mercedario calzado fray Manuel Martínez<sup>13</sup>, o títulos tan

11. “Redactor General de España”, 8 de diciembre de 1813, n. 38. Desconozco quién es el susodicho dómine.

12. He revisado el contenido de uno de los periódicos más radicales por su realismo, “La Estafeta de Santiago”, desde su n. 1 correspondiente al 21 de abril de 1813, hasta el n. 72 del 24 de diciembre, y efectivamente no hay apenas la más mínima alusión a los afrancesados en sus páginas, dedicando todas sus diatribas hacia los liberales y las reformas de las Cortes.

13. Para Amorós (*op. cit.*, p. 70), este periódico «no parece creíble pueda publicarse en una nación católica ni en el siglo XIX, pues se pide en él fuego y más fuego para que-

significativos como “El azote de los afrancesados y zeloso defensor de la libertad de la Patria” (Madrid, octubre de 1813), campaña que sería reforzada desde el teatro<sup>14</sup>, el púlpito, y una activa producción de folletos<sup>15</sup>.

La actitud del gobierno patriota con respecto a los afrancesados había sido clara desde el principio de la guerra, calificando ya en abril de 1809 a los josefinos de «ingratos a su legítimo soberano, traidores a la patria y acreedores a toda la severidad de las leyes»<sup>16</sup>. Conforme el panorama bélico se fue decantando a favor del bando anglo-español y los territorios iban siendo liberados del yugo francés, las Cortes fueron tomando nuevas providencias al respecto. Así, el 11 de agosto de 1812 se decretaron varias «medidas para el mejor gobierno de las provincias que vayan quedando libres», como el cese fulminante de «todos los empleados que haya nombrado el gobierno intruso, así como los que hayan servido al gobierno intruso aunque no hayan sido nombrados por él»<sup>17</sup>, medidas que quedaron reforzadas con un nuevo decreto de 21 de septiembre del mismo año, por el que dichas personas

no podrán ser propuestas, ni obtener empleo de ninguna clase o denominación que sea, ni ser nombradas ni elegidas para oficios de Concejo, Diputaciones de provincia ni para diputados de Cortes, ni tener voto en las elecciones<sup>18</sup>.

mar a los que no piensan como el redactor, que se cree sin duda por equivocación, buen cristiano». En 1815, el embajador francés en Madrid, conde de Laval-Montmorency, informó a su gobierno que este periódico había reimpreso artículos de tiempo de la guerra con el fin de reavivar el odio contra los franceses, lo que motivó una protesta formal ante el gobierno de Madrid (Archives du Ministère des Affaires Étrangères (Paris), en adelante AMAE, *Correspondance Politique*, en adelante CP, *Espagne*, vol. 695).

14. A. M<sup>a</sup>. Freire López ofrece algunos títulos tan esclarecedores como *El apuro de los afrancesados y triunfo de los papamoscas* (obra en un acto representada en Sevilla en septiembre de 1812), o el sainete *La locura de los afrancesados*. Véase su artículo *La guerra de la Independencia como motivo teatral: esbozo de un catálogo de piezas dramáticas (1808-1814)*, en «Investigación Franco-Española», 1988, n. 1, pp. 127-145.

15. La *Colección Documental del Fraile*, conservada en el Servicio Histórico Militar de Madrid contiene buena parte de ellos. Un ejemplo podría ser el *Memorial que los afrancesados han presentado al Augusto Gobierno por mano de sus médicos... a quien suplican se dignen perdonarles sus delitos* (Madrid, 1814), obra en verso de una dureza extrema. Puede verse íntegro en M. Méndez Bejarano, *Historia política de los afrancesados*, Madrid, Librería de los Sucesores de Hernando, 1912, pp. 355-363.

16. M. Artola, *op. cit.*, p. 233.

17. Real Decreto de 11 de agosto de 1812, en *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*, t. III, Madrid, Imprenta Nacional, 1820, pp. 52-53.

18. Real Decreto de 21 de septiembre de 1812, en *Ivi*, t. III, p. 84. Estos decretos aún podrían haber sido más duros de no rechazarse diversas proposiciones que dieron lugar a polémicas «vivas y complicadas» en el seno de la cámara, como queda reflejado en el *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, t. XV, Cádiz, Imprenta Real, 1812, pp. 139-140 y 148-149. En ellas destacó por su virulencia la postura de Antonio Capmany, quien en un encendido discurso pidió a gritos la desinfección del suelo español, «mancha-

Tras la postrera ocupación francesa de la capital y su definitiva evacuación, las Cortes estuvieron, como comentaba el periodista, ocupadas en su traslado desde tierras gaditanas hasta Madrid, pero una vez asentadas se sumaron al acoso generalizado contra los afrancesados, tanto los que se habían exiliado como los que no lo habían hecho. Con respecto a los primeros, las Cortes quisieron evitar a toda costa la puesta en práctica del art. 9º del tratado de Valençay, que estipulaba el regreso y el perdón de los expatriados, por medio de una proclama a la nación fechada el 19 de febrero de 1814. En ella se preguntan:

¿podrá — el rey — desear volver a vivir en medio de ellos — sus leales súbditos — rodeado de los verdugos de su nación, de los perjuros que lo vendieron y derramaron la sangre de sus hermanos? Cubriéndolos con su manto real para substraerlos a la justicia nacional ¿sufrirá que insulten desde el sagrado asilo impunemente, y con aire de triunfo a tantos millares de patriotas [...]? Esos monstruos por premio a su infame traición, ¿conseguirán de las víctimas mismas de su rapacidad la devolución de sus bienes mal adquiridos [...]? Y concluyen: cerrar para siempre la entrada de nuestra patria a la influencia perniciosa de la Francia; consolidar las bases de nuestra constitución tan amada del pueblo; preservar de los consejos funestos de extranjeros y traidores al rey cautivo en su restablecimiento en el trono, tales han sido los objetos que las Cortes se han propuesto<sup>19</sup>.

Con respecto a los que se habían quedado, el gobierno de las Cortes ratificó su postura de 1812 poniendo especial cuidado en impedir que todo aquel individuo acusado de colaboracionismo (y para ello facilitó los canales para la delación) pudiera acceder a cualquier cargo público. Así, el diputado Canga-Argüelles volvía a insistir en la sesión de Cortes del 19 de marzo de 1814 en la necesidad de conocer «quiénes son los sujetos que no deben ser rehabilitados ni repuestos por servicios hechos al intruso», y ponía el acento en aquellos que concurrieron en 1808 a la asamblea de Bayona, para los que pedía al Congreso «se sirva declarar inhábiles para desempeñar empleos públicos y militares»<sup>20</sup>. Estas propuestas no quedarían sin respuesta. A los dos días el anónimo *sincero amigo de la Constitución*, probablemente uno de los afectados, publicó unas reflexiones en las que protestaba por lo anticonstitucional de estas medidas que, según denuncia, sólo persiguen «envenenar llagas que interesa

do por las inmundas plantas e inficionado (sic) por el aliento pestífero de los sacrílegos y bárbaros satélites del gran ladrón de Europa». Puede verse íntegro en J. Rico y Amat, *El libro de los diputados y senadores. Juicios críticos de los oradores más notables...*, t. I, Madrid, Impr. de Vicente y Lavajos, 1862, pp. 150-153.

19. J. Nellerto (Juan Antonio Llorente), *Memorias para la historia de la revolución española*, t. I, París, Impr. de Plassan, 1814, pp. 216-218.

20. *Actas de las sesiones de Cortes de la legislatura ordinaria de 1814*, Madrid, Impr. de la Viuda e hijos de J. Antonio García, 1876, p. 151.



mucho a la Nación se cicatricen, para satisfacer enconos particulares más que promover medidas saludables a la Patria»<sup>21</sup>.

Pese a estas protestas, el decreto definitivo sobre este asunto, dado el 19 de abril, no hizo sino confirmar esta política, pues no sólo exceptuaba de la rehabilitación a los empleados josefinos, sino que incluso en su art. 7 animaba a los españoles a la delación para que

si existe algún empleado público que haya servido al gobierno intruso, sin hallarse rehabilitado sino por las equívocas cuanto fáciles informaciones hechas fuera del pueblo en que prestó los servicios, queda con derecho todo español para presentar al Gobierno los que considere comprendidos en aquel caso y acusarle ante el juez competente<sup>22</sup>.

Estas medidas de las Cortes no estaban exentas de intereses propios como denunciaron más tarde los refugiados. Así, para Sempere y Guarinos

los liberales — explica a sus lectores franceses — sabían que entre los emigrados había hombres muy respetables por sus medios y sus servicios, y temían la influencia contra su constitución, y la competencia por los empleos. Esta es la verdadera causa de su animosidad contra ellos y de sus complots para calumniarlos y difamarlos<sup>23</sup>.

### 3. Voces en defensa de los afrancesados

En tan difícil coyuntura, no faltaron sin embargo los que, valiéndose de la prensa, alzaron su voz en defensa de los afrancesados, o al menos pidiendo un juicio justo que evitara caer en la generalización de la condena. Así, *el verdadero patriota* insertó un artículo en el “Redactor General de España”, en el que se preguntaba que, si por afrancesado se entiende a quien sirvió al gobierno intruso, «¿quién habrá en España que no haya prestado servicios a los franceses?... el labrador daba el trigo, el barbero los afeitaba..., el tendero les vendía...». Entonando los argumentos clásicos

21. *Breves reflexiones acerca de la adiciones hechas por el Sr. Canga al proyecto de decreto sobre rehabilitación de empleados en la sesión de Cortes de 20 del corriente*, Madrid, Impr. de Don Francisco de la Parte, 1814, pp. 1-3.

22. *Actas de las sesiones...*, cit., p. 277. La caza de brujas se había desatado desde el momento mismo de la evacuación francesa. Así lo denuncia F. J. Reinoso a J. M<sup>a</sup> Blanco en una carta fechada en Sevilla el 7 de noviembre de 1812: «son innumerables los arrestados, los chismes, delaciones, etc. etc. En Xerez en la sola noche de 14 de octubre se prendieron 75. Este porque no creyó una victoria de Ballesteros; aquel porque dijo que esto no tenía remedio...», en M. Méndez Bejarano, *op. cit.*, p. 384.

23. J. Sempere y Guarinos, *Histoire des Cortes d'Espagne*, Bordeaux, Chez Pierre Beaume, 1815, p. 353.



cos en la defensa de los afrancesados, reiterados en todas sus representaciones, habla de la larga y honesta trayectoria de muchos de estos empleados, de la necesidad de mantener a sus familias, y dice que si los franceses «no hubieran encontrado quien sirviese los empleos, ellos lo hubieran hecho todo militarmente». A continuación destapa a los verdaderos enemigos de la patria: los frailes,

que como se ven sin sus pingües rentas, y sin aquel mando despótico que tenían, nada de lo que se hace les agrada; varios grandes, que aún quieren sostener los derechos y prerrogativas que habían usurpado a la soberanía, y — en definitiva — varios señores que han visto torear desde la barrera, y haciendo virtud de la necesidad misma, se pusieron a cubierto de la horrorosa tempestad [...], sin que a tomar un fusil haya salido uno de ellos. La patria pelagra por esta caterva de inquietadores — dice el verdadero patriota — y cualquier cosa que sucede echan la culpa a los afrancesados<sup>24</sup>.

Días más tarde, de nuevo un defensor de los afrancesados, *El Amante del pueblo*, tomaba la voz en el mismo periódico para defender la gestión de la municipalidad de Madrid durante la contienda, en respuesta a un nuevo ataque publicado días antes<sup>25</sup>, y aún aparecieron en el mismo medio nuevos argumentos en favor de los afrancesados a cargo de *El defensor de los afligidos* que en diferentes artículos denunció a los «fanfarroncillos de patriotismo y de política, que sin misión, sin objeto y sin utilidad, se fueron a Cádiz después de haber disfrutado de lo que pudieron, a infamar a sus compañeros que quedaban en Madrid». Ellos son los culpables de que el Congreso nacional, oyendo de su boca «tan pésimos informes sobre lo que pasó en Madrid en el largo tiempo de la captividad», tomara represalias tan generales contra el colectivo de los empleados por el gobierno intruso<sup>26</sup>.

Hubo otro periódico que se sumó a la defensa de los expatriados. Se trata de “El fiscal patriótico de España”, que dedicó varios de sus números al asunto. Así, denuncia que tengan que ser «los empleados militares y civiles» los que «sufran todo el peso insoportable del honor y la proscripción», y protesta ante el arbitrario sistema de delaciones:

24. “Redactor General de España”, 7 de diciembre de 1813, n. 37. Este artículo fue respondido al día siguiente en el mismo periódico por un tal M. S. G. del C.

25. *Ivi*, 24 de diciembre de 1813, n. 54. Responde a un artículo de *El zeloso de la libertad de su patria*, publicado en el n. 48 del 18 de diciembre del mismo año, en el que su autor denunciaba «la influencia de los empleados, servidores y afectos relacionados con el gobierno intruso, todos o la mayor parte sectarios del monstruoso Godoy, sobre un pueblo que dominaban, ya hacía cuatro años...».

26. “Redactor General de España”, 25 de diciembre de 1813, n. 55. *El defensor de los afligidos* sería rebatido por un redactor anónimo en “El Publicista Español”, 3 de enero de 1814, n. 7, por lo que defendería de nuevo sus alegatos en los números 78 y 79 del “Redactor General de España”.

¿cuándo se castiga al vil delator que por falsario tiene, según las leyes, pena de resarcimiento de daños y de presidio? Así vemos la venganza personal tan cundida..., porque no se les constituye responsables según derecho a las resultas de la delación, y de consiguiente se arrojan sin riesgo a calumniar<sup>27</sup>.

Este periódico dedicó un número completo a analizar este problema, en el que critica la generalización de la condena a los empleados, y rechaza el argumento interesado de que la permanencia en el cargo durante la ocupación fuera delito, frente al mérito de los que emigraron a zona patriota tan solo por haber huido.

En la permanencia y en la emigración — dice el fiscal — puede haber un esclarecido mérito, una disimulable falta y un enorme delito... sólo dire que el que haya hecho en una u otra más servicios a la Patria será el más benemérito<sup>28</sup>.

Fuera de la prensa hubo también alguna voz que se levantó para reclamar el perdón para los afrancesados. Así, el abogado sevillano José Gabriel de Losada publicó en 1813 un folleto sobre *La amnistía general de los prosélitos del gobierno francés. Problema político resuelto*, que dedicó a Álvaro Flórez Estrada<sup>29</sup>. En él, Losada plantea la necesidad de una amnistía por varios motivos: en primer lugar por los diferentes grados de culpabilidad que afectan a los expatriados, siendo más importante «salvar en la impunidad a mil culpados que oprimir a un solo inocente», y en segundo lugar por la conveniencia política de no dejar emigrar a miles de familias beneméritas que no harán sino engrandecer a las potencias extranjeras. «Más brazos dan mayores ventajas industriales, dice; más talentos aumentan las luces... y su retorno debe aumentar la masa de los conocimientos en una nación que necesita tanto de tales», y remite a casos que él bien conoce de sevillanos como el canónigo José Isidoro Morales, Joaquín de Uriarte o Alberto Lista. Para ello, propone la división de los emigrados en tres clases según su cargo durante la guerra, y la remisión de sus errores por medio de una serie de penas menores.

En cualquier caso, estas voces defensivas fueron desde luego una minoría que, como denuncia Amorós, para 1814 había sido ya casi del todo acallada. «Antes que VM entrase en España, había algunos periódicos que hablaban mal de nosotros, pero también los había que nos defendían — dice el consejero de Estado josefino —. Ahora sólo se dejan imprimir los que nos ultrajan»<sup>30</sup>. Así, perseguidos por el pueblo y por el gobierno de las Cortes, Fernando VII, independientemente de que sus primitivas intenciones hubieran sido o no otras, no vaciló a la hora de dictar tan duras medidas contra los afrancesados, con las que, por otra

27. “El fiscal patriótico de España”, 19 de noviembre de 1813, n. 12, p. 93.

28. *Ivi*, 14 de enero de 1814, n. 28, pp. 220-222.

29. Sevilla, en la Impr. de Anastasio López, 1813.

30. F. Amorós, *op. cit.*, p. 65.

parte, afianzó la devoción y el entusiasmo de su pueblo, que en aquellas circunstancias no habría podido entender la más mínima concesión de gracia para quienes a sus ojos eran traidores a su rey y causantes de tanto sufrimiento.

#### 4. *Reacciones de los afrancesados ante el Real Decreto de 30 de mayo de 1814*

La noticia del Real Decreto de 30 de mayo produjo una inmediata respuesta por parte de los afrancesados, tanto a través de diferentes representaciones a título particular, como en comunicados más o menos oficiales, dirigidos a las autoridades francesas y españolas. Ya el 13 de junio, el marqués de Almenara dirigió una carta al respecto al príncipe de Benevento, Ministro de Asuntos Exteriores del gobierno francés, en la que tras calificar la medida de precipitada y elogiar el olvido general acordado en la paz entre Francia y el resto de las potencias europeas (firmada precisamente el 30 de mayo), rechazaba que la medida fuera presentada como la voluntad unánime del pueblo español, «cuyo voto no se ha manifestado todavía más que por las arengas de los monjes y los excesos del populacho», y advertía sobre el peligro que podía acarrear semejante decisión. La expatriación definitiva de los afrancesados, «que no han perdido la estima ni el afecto de sus compatriotas», recalca Almenara, y la persecución de los miembros del «partido de las Cortes», dejará al joven rey sin lo más granado de sus servidores y entregado a unos monjes sediciosos. «El restablecimiento de la Inquisición, la restitución temeraria de los bienes del clero, vendidos bajo tres reinados consecutivos, la proscripción de los hombres que han desplegado ideas liberales, ¿acaso todos estos acontecimientos no dejarán de influir en Francia?» Pide por ello la intervención urgente de Luis XVIII para «retener a un príncipe de su casa que corre hacia su pérdida»<sup>31</sup>.

Conscientes de la gravedad de la situación, los refugiados no dudaron en dirigirse directamente al monarca francés. Este es el sentido del *Adresse que les espagnols réfugiés en France et actuellement à Paris se proposaient de présenter humblement à SMTC, en leur nom et celui de tous leurs compatriotes réfugiés*<sup>32</sup>, en el que le presentan el «estado

31. AMAE, *Mémoires et documents*, en adelante *M et D, Espagne*, vol. 381. Los mismos argumentos se repiten, con ligeras variantes, en las reflexiones de otros protagonistas como Francisco Amorós, en *op. cit.*, o en la carta que José M<sup>a</sup> Carnerero introdujo en la traducción al francés de la obra de Juan Escoiquiz, *Exposition sincère des raisons et des motifs qui engagèrent SMC le Roi Ferdinand VII a faire le voyage de Bayonne en 1808, ..., traduite en français par...*, Toulouse, Impr. de J.M. Douladoure, 1814, pp. 133-156, firmadas respectivamente en septiembre y agosto del mismo año.

32. AMAE, *CP, Espagne*, vol. 693.

deplorable y deshonroso» en que les ha dejado el decreto, que atribuyen no a la voluntad de Fernando, sino a «la ignorancia y la maledicencia de algunos individuos que sin duda se han esforzado en hacerle oír que la nación entera pedía nuestra proscripción» y, tras exponer los principios que guiaron su conducta, solicitan su intercesión ante Fernando, que sin duda «escuchará los consejos de un Rey jefe de su propia familia — Borbón —, de un Rey que ha conocido por su propia experiencia la inestabilidad de las cosas humanas».

De todas las reacciones al funesto decreto, fueron las anónimas *Réflexions sur le décret du 30 mai 1814, donné par SMC Ferdinand VII, le jour de sa fete, en commémoration de son avènement au trone, et publié dans la Gazette de Madrid du 4 juin*, (París, L.G. Michaud, 1814), las que causaron un mayor revuelo. Su autoría fue durante bastante tiempo dudosa. Artola, las atribuyó a Antonio Godínez, profesor del colegio de San Antonio de Madrid<sup>33</sup>. Sin embargo, las propias autoridades españolas fueron las que identificaron al verdadero autor en la persona de Francisco Amorós. Así, el 13 de agosto de 1814 el embajador español en París, Gómez Labrador, escribía al duque de San Carlos atribuyendo la obra al consejero de Estado josefino, así como su traducción al francés a cargo de un tal Esménard<sup>34</sup>. El estilo de esta obra, sincero y sin tapujos, concuerda por otra parte con el que desplegaría Amorós en su *Representación.....*, y por si quedara alguna duda, el propio Godínez se encargó de despejarla cuando en una carta al redactor del “Journal des Débats”, calificaba la obra de «miserable escrito», causante de una desmesurada reacción desde España<sup>35</sup>.

Amorós deplora el «horroroso decreto» por el que los refugiados han sido desterrados de su patria y se pregunta cuál es el crimen que se imputa a los que, «enemigos declarados de la anarquía, miraron por el bien de todos pidiendo un gobierno que impidiera el desorden y cooperara con ellos en la conservación de la patria», en lugar de huir cómodamente para refugiarse tras los muros de Cádiz. Desglosa la labor benéfica de ministros y prefectos josefinos, y se pregunta

33. M. Artola, *op. cit.*, p. 240.

34. Archivo Histórico Nacional (Madrid), en adelante AHN, *Estado*, leg. 5219. Joseph-Benjamin Esménard había vivido en España, formando parte de la guardia real desde 1802. Durante la guerra pasó de nuevo al servicio de Francia con el grado de capitán, y años más tarde combatiría junto a Simón Bolívar en tierras colombianas. En 1823 volvió a Francia donde ejerció como periodista, tradujo a varios clásicos españoles y fue el encargado de la edición francesa de las Memorias de Godoy en 1836. R. D'Amat (dir.), *Dictionnaire de Biographie Française*, t. XII, Paris, Librairie Letouzey et Ané, 1970, p. 1467.

35. En la carta, que fue publicada así mismo en el suplemento de la “Gazeta de Comercio, Literatura y Política de Bayona de Francia” del 19 de sep de 1814, Godínez se lamentaba de las consecuencias del folleto como causante de la publicación en España de

cuántas fatigas, cuántos males y qué desesperación no se habrían ahorrado estos mismos hombres si en lugar de presentar su cabeza para portar el pesado fardo de una administración peligrosa hubieran, como muchos otros, abandonado la nación al yugo pesado de los gobiernos militares.

El autor mide sus palabras en menor medida que la mayoría de sus compañeros en desgracia cuando se refiere a Fernando VII. Así, se propone «dar al mundo entero conocimiento de algunos hechos que atañen al monarca», al que acusa de, ya cautivo, haber empleado todos los resortes imaginables para ser agradable a su opresor, pedir autorización para lucir el gran cordón de la Orden Real de España, e incluso solicitar a Napoleón una de sus sobrinas en matrimonio, y le espeta a Fernando: «vos, Majestad, vos mismo no habéis podido resistir a la fuerza ¡y queréis exigir a un simple vasallo que durante seis años tormentosos sea constante en su opinión!» Tras hablar del ejemplo de olvido y perdón dado por Luis XVIII y el resto de los monarcas europeos, y cuando parecía que el rey Fernando iba hacer lo mismo, según prometió a los refugiados a su paso por Toulouse, se pregunta:

¿por qué tan buenas disposiciones se han desvanecido tan rápido? ¿No será que para hundirles mejor el puñal en el corazón, les hizo esperar un pronto regreso a su patria?, — acusa con dureza —. Y acaba con dignidad: cualquiera que sea nuestra suerte, nosotros daremos a Europa ejemplo de moderación..., y si la miseria nos lleva hasta la muerte, al menos al pronunciar nuestras últimas palabras podremos decir: lo hemos perdido todo menos el honor.

Semejante tono causó desde luego escozor, y no sólo entre las autoridades españolas, sino incluso entre algunos de sus propios compañeros, que deploraron la audacia de Amorós por las consecuencias que pudiera acarrear a todo el colectivo. Por su parte, las autoridades españolas reaccionaron inmediatamente. Ya el 9 de julio, Gómez Labrador remitió a Talleyrand un ejemplar del mismo con la certeza de que Luis XVIII «nada más conocerlo dará las órdenes para que todos los ejemplares sean inmediatamente retirados»<sup>36</sup>, como así hicieron las autoridades francesas. El 29 de julio se informaba al embajador del requisamiento de todos los folletos disponibles efectuado tanto en casa del impresor como en diferentes librerías<sup>37</sup>, pero todo ello no pudo impedir la difusión del escrito.

Días antes, el marqués de Caballero escribió desde Limoges un *Aviso a los españoles refugiados en Francia*<sup>38</sup>, reaccionando a la lectura del

*Los famosos traidores refugiados en Francia*, conocido panfleto con el que Fr. M. Martínez dio comienzo a su particular cruzada contra los afrancesados.

36. AHN, *Estado*, leg. 5219.

37. AMAE, *CP, Espagne*, vol. 693.

38. Se conserva manuscrito en AHN, *Estado*, leg. 5244.

folleto de Amorós. Caballero, hombre experimentado en los negocios de la política, reprocha al autor del folleto tanto su publicación como anónimo, «gánese o piérdase él solo, mas no de ocasión, ocultándose, a que nuestro gobierno sospeche de quien no haya tenido parte en ello», como la tremenda irresponsabilidad cometida al publicar semejantes imputaciones contra el propio Fernando, «que tengo por falsas, pero aunque fueran ciertas sería hoy una osadía publicarlas». Con su escrito, Caballero pretende presentar al resto de los refugiados «cuál es mi modo de pensar y qué es lo que nos conviene en las actuales circunstancias». Dice que, tras estudiar detenidamente el Real Decreto de 30 de mayo, «conocí que nuestro Soberano todavía no había cerrado las puertas de su justicia, ni determinado definitivamente sobre nuestra suerte», por lo que deplora una vez más la imprudencia del anónimo folletista, y dice que es preciso observar las razones políticas que han llevado al rey a firmar, en las circunstancias concretas de la patria, el Real Decreto. En cualquier caso, detrás de esta actitud de Caballero no hay que buscar sólo el prudente juicio de un refugiado experimentado en la política, sino también un mensaje adulador a las autoridades españolas, a las que días más tarde se dirigía ya directamente ofreciendo sus servicios<sup>39</sup>.

Conforme el Real Decreto de 30 de mayo fue conocido en los diferentes depósitos de refugiados en Francia, los afectados se apresuraron a enviar a París las más sentidas súplicas para que no fueran abandonados a su suerte. Talleyrand, ministro de Asuntos Exteriores, recibió una verdadera avalancha de representaciones, algunas individuales y otras colectivas, en las que se solicitaba la continuación de los socorros. Así, el 11 de junio varios de los refugiados en París se dirigieron al ministro para felicitarle por la paz alcanzada entre Francia y las potencias europeas por la que «ningún individuo podrá ser perseguido, inquietado o molestado, bajo ningún pretexto o a causa de su conducta u opinión política», lamentando que en su patria reinara el espíritu de la venganza y suplicando poder seguir disfrutando de la misma hospitalidad con que hasta ahora se les había acogido. Parecidas expresiones utilizaron los refugiados que en fechas próximas escribieron desde Montpellier, Rodez o Bordeaux al ministro, solicitando su intercesión ante Luis XVIII y lamentando la «humillación que nos espera en el seno de nuestra patria, desgraciadamente abusada por las pasiones inflamadas por el interés de los partidos y por la ignorancia de nuestros verdaderos sentimientos hacia ella», según se expresaban desde esta última ciudad<sup>40</sup>.

39. El 14 de agosto Caballero escribía desde Limoges al duque de San Carlos solicitando permiso para trasladarse a Bordeaux desde donde se ofrece para transmitir al gobierno español cuantas informaciones le sean de interés (AHN, *Estado*, leg. 5219).

40. Todas ellas en AMAE, *M et D, Espagne*, vol. 381.

La publicación del fatídico decreto acabó con las esperanzas de un pronto regreso a la patria para buena parte de los exiliados que, salvando las pequeñas amnistías que Fernando VII fue desgranando en los siguientes años, en su mayoría no podrían volver hasta el advenimiento del nuevo régimen liberal en 1820. Fueron seis largos años propicios para la reflexión, que dieron como fruto el surgimiento de una fecunda literatura afrancesada y que forzaron a muchos de ellos a rehacer su vida en el país que les había acogido. Pero eso ya es otra historia.